

POLITICA DE PREVENCION DE INTIMIDACION EN LAS ESCUELAS

El Distrito Escolar Indian River (el “Distrito”) reconoce que los ambientes seguros para aprender son necesarios para los estudiantes para aprender y realizar las normas altas académicas. El Distrito trata de proveer un ambiente seguro para aprender para todos los estudiantes y todos sus empleados.

Prohibición de Intimidación que Incluye la Intimidación Cibernética

Para promover estos objetivos, y como requerido por 14 *Del. C.* 4164, el Distrito prohíbe la intimidación de cualquier persona en la propiedad de la escuela, en las actividades de la escuela, por el uso de datos o software de la computadora accedido por una computadora, una computadora, un sistema de computadoras, una red de computadoras u otra tecnología del Distrito desde los grados de kindergarten hasta el grado doce. *Además, la intimidación cibernética (como se define aquí) está prohibida por los estudiantes dirigida otros estudiantes. Los incidentes de intimidación cibernética estarán tratados como unos incidentes de intimidación.* Además, el Distrito prohíbe las represalias, la revancha, o acusaciones falsas con una víctima, un testigo, o una persona con información confiable acerca de un acta de intimidación.¹

Definición de Intimidación

Como usado en esta política, la intimidación significa cualquier acta o acciones intencionales escritas, electrónicas, verbales, o física contra un estudiante, voluntario o empleado de la escuela que una persona razonable bajo las circunstancias debe saber que tendrá el efecto de:

- A. Poner al estudiante, voluntario de la escuela, o empleado de la escuela en un miedo razonable de daño sustancial a su bienestar emocional o físico o daño sustancial a su propiedad; o
- B. Crear un ambiente educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la omnipresencia o persistencia de acciones, o debido a un diferencial de poder entre el abusón y su víctima; o
- C. Interferir con un estudiante para tener un ambiente escolar seguro necesario para facilitar la realización educativa, las oportunidades o beneficios; o
- D. Perpetuar la intimidación por incitar, solicitar o obligar a un individuo o grupo que degrade o deshumanice o cause daño emocional, psicológico o físico a otro estudiante, voluntario de la escuela o empleado de la escuela.

Como usado en esta política, la intimidación cibernética significa el uso de la comunicación electrónica no deseada ni bienvenida dirigida a un estudiante identificable o a un grupo de estudiantes por medio de una manera diferente que la interacción cara a cara que (1) interfiere con el bienestar físico de un estudiante; o (2) amenaza o intimida; o (3) es tan severo,

persistente, o penetrante que es razonablemente probable que limite la habilidad de un estudiante para participar en o beneficiar de los programas educativos del distrito escolar. Se considerará la comunicación como estar dirigida a un estudiante identificable o a un grupo de estudiantes si está enviada directamente a es estudiante o grupo, o publicada en un medio que el orador sabe que es razonable estar dispuesta a un público grande dentro de la comunidad escolar.

1. Si el discurso constituye la intimidación cibernética estará determinado desde el punto de vista de un estudiante razonable del mismo grado y otras circunstancias como la víctima.
2. El lugar del origen del discurso de otra manera constituyendo la intimidación cibernética no es pertinente a si se considera la intimidación cibernética bajo esta política, ni es el uso de los materiales de la escuela ni del distrito.

Explicación: Usualmente se define la intimidación como involucrar unas actas repetidas de agresión con la intención de dominar a otra persona por causar el dolor, el miedo o la vergüenza. Sin embargo, una sola acta puede constituir la intimidación si la intención requisita o el efecto establecido en la definición son presentes. La intimidación puede ser perpetuada por un individuo o un grupo. Puede ser directo o indirecto. Aunque una persona puede estar intimidada repetidamente, una persona diferente puede estar hacienda la intimidación cada vez, que hace que sea difícil reconocer que la intimidación está ocurriendo. Un acta es intencional si es el objetivo consciente de la persona para participar en un conducto de esa naturaleza. Las acciones alistadas abajo son ejemplos de acciones intencionales que pueden llegar a ser la intimidación dependiendo de su efecto razonablemente previsible:

Intimidación física: Empujando, pateando, destruyendo la propiedad, tropezando, pegando, rompiendo la ropa, empujando los libros de las manos de una persona, tirando objetos a alguien, hacienda gestos, etc.

Intimidación verbal: Usando nombres, insultando, hacienda comentarios ofensivos, usando lenguaje ofensivo, imitando, burlando, riéndose de los errores de alguien, usando apodos desagradables, amenazando.

Intimidación relacional: Aislamiento de un individuo de su grupo de compañeros, propagando rumores.

Intimidación cibernética: Intimidación por usar información y las tecnologías de comunicación. La intimidación cibernética puede incluir pero no está limitada a:

1. Denigración: difundiendo información o fotos para darle vergüenza.
2. Discusión ardiente: una discusión fuerte desigual por la red que incluye hacer comentarios crudos, vulgares e insultantes,
3. Exclusión: aislando a un individuo de su grupo de compañeros,
4. Suplantación: usando el pseudónimo usado en la computadora de alguien y fingiendo ser ellos,
5. Exposición de un secreto o engaño: difundiendo la información o fotos que son privadas.

Intimidación sexual: El contacto físico no deseado de una manera sexual, una conversación no deseada acerca de las partes privadas, unos comentarios no deseados acerca de la sexualidad o las actividades sexuales de la víctima.

Esta lista debe estar usada por medio de ejemplo solamente, y no ex completa. Dichas acciones llegan a ser la intimidación si cumplen con la definición según la intención y el efecto razonablemente previsible. Esta política no tiene la intención de prohibir la expresión de opiniones religiosas, filosóficas ni políticas, si la expresión no interrumpe el ambiente educativo. Los comportamientos parecidos que no llegan al nivel de intimidación todavía pueden estar prohibidos por otras políticas del Distrito o por las reglas de las escuela, de la clase, o del programa.

Programa de la Prevención de Intimidación por Todas las Escuelas

El Distrito está comprometido a apoyar a casa escuela en su adopción de un programa para la prevención de intimidación por la escuela. Cada escuela está mandada a desarrollar o adoptar un programa para la prevención de intimidación por la escuela que esté basado en las investigaciones. Un Comité Coordinador estará creado, como descrito en Sección IV de esta política.

Comité Coordinador

Cada escuela establecerá un comité en la escuela que es responsable para coordinar el programa para la prevención de intimidación en la escuela incluyendo el diseño, la aprobación, y la vigilancia de este programa.

Una mayoría de los miembros del comité basado en el sitio tiene que ser miembros del personal profesional de la escuela del cual una mayoría tiene que ser el personal instructivo. El comité también contendrá unos representativos del personal administrativo, el personal del apoyo, del grupo estudiantil (para las escuelas que inscriben en los grados 7 hasta 12), los padres y el personal del programa o programas antes de y después de las clases. Estos representativos estarán escogidos por los miembros de cada grupo respectivo con la excepción que el director de la escuela nombrará a los representativos de los grupos de personas que no son empleados. El comité operará en el principio de 1 persona 1 voto. Si el comité de disciplina escolar basado en el sitio ha estado establecido bajo §1605 (7) a y b de este título que el comité votará si deciden aceptar las responsabilidades de este párrafo (b)(2)d.

Requisitos para Reportar

La intimidación es inaceptable y la cultura de franqueza es la mejor manera para confrontar dicho comportamiento. Es la responsabilidad de cada miembro de la comunidad escolar: los estudiantes, el personal, y los padres para reportar instancias de intimidación o sospechas de intimidación, con el entendimiento que todos dichos informes estarán escuchados y tomados en serio. Cualquier empleado de la escuela con

información confiable que causaría que una persona razonable sospechara que una persona fuera la víctima de intimidación lo reportará inmediatamente a la administración. *Se le notificará al padre, al acudiente o al cuidador familiar de cualquier estudiante que es víctima de intimidación o de cualquier estudiante que intimida a otro como definido en esta política.*

Procedimientos para Reportar

Los procedimientos para un estudiante y padre, un acudiente, un cuidador familiar *según 14 Del. C §202(f)* o acudiente legal para proveer información acerca de una actividad de intimidación serán los siguientes:

- A. Si un niño se queja de la intimidación mientras ocurre, un miembro del personal responderá rápidamente y firmemente para intervenir, si permite la seguridad, si la situación le parece a ese miembro del personal que es intimidación o una pelea verdadera.
- B. Si un niño expresa un deseo para discutir una incidencia personal de intimidación con un miembro de personal, el miembro del personal hará un esfuerzo para darle al niño un método de hacerlo práctico, seguro, privado y apropiado para su edad.
- C. Se colocará una caja para cartas en un lugar o lugares seleccionados por el comité, para que los estudiantes que se sienten incapaces de hablar con cualquier personal puedan tener un punto de contacto. La información encontrada en la caja tiene que estar tratada con cuidado y un miembro o miembros del personal estarán designados a ser responsables para esta información. Unos formularios blancos “para Pedir Apoyo contra la Intimidación” estarán disponibles para todos los estudiantes, pero no son mandatarios para un informe.

- D. Las quejas escritas serán razonablemente específicas acerca de las acciones que motivaron la queja y deben incluir información en cuanto a:
- Conducto implicado
 - Las personas implicadas, al abusón designado, a la persona objetiva, y a los papeles de los espectadores.
 - La hora y el lugar del conducto alegado, el número de los incidentes.
 - Los nombres de los testigos posibles de los estudiantes o del personal.
 - Cualquier acción tomada como respuesta
- E. Unos formularios de queja cortos y fáciles para usar se pueden obtener de la oficina del director o la oficina del distrito.
- F. Un sistema electrónico estará establecido mediante el cual los estudiantes pueden enviar por correo electrónico unas queja anónimas de intimidación que solamente las personas designadas tendrán acceso.
- G. Cualquier persona puede reportar la intimidación. Un informe puede estar hecho a cualquier miembro del personal. Los informes tiene que estar hechos por escrito.
- H. Cada director designará a una persona o personas responsables para responder a unas quejas de intimidación.
- I. Cada querellante identificado que hace una queja escrita con un miembro del personal recibirá una explicación escrita de los resultados en la medida que resulte legalmente permitido y estará dado la oportunidad para informarle a la persona designada si fue satisfactorio el resultado o no. Unos formularios de seguimiento fáciles para usar estarán disponibles.
- J. Cada incidente confirmado de intimidación estará recordado en el Registro Escolar de Incidentes de Intimidación, que será un récord central para el personal designado para leer. Esto dará una indicación de los patrones que pueden surgir de ambos los abusones y las víctimas.

Procedimientos Investigatorios

- A. Se requiere que cada escuela tenga un procedimiento para la administración para investigar inmediatamente en una manera oportuna y para determinar si ha ocurrido la intimidación.
- B. Un padre de cualquier objeto de intimidación o el perpetrador de la intimidación estará notificado y presentado con un formulario generado por el Departamento de Justicia describiendo el papel del ombudsman del Departamento de Justicia y dando la información del contacto. Este formulario también tiene que informar al padre de los

derechos del padre para saber cuando ha estado reportado el incidente sospechado de intimidación al Departamento de Justicia.

- C. Todos los incidentes confirmados de intimidación tienen que estar reportados al Departamento de Educación por el director o el designado del director dentro de cinco (5) días laborales. La escuela le notificará a un padre de todos los estudiantes incluidos en el incidente reportado cuando se hace el informe.
- C. Unas actas de intimidación también pueden ser crímenes que tiene que estar reportadas al policía y/o al Departamento de Educación de acuerdo con la ley para reportar un crimen escolar (14 Del. C. § 4164)

Supervision No de la Clase

Hasta el punto que hay finanzas disponibles, cada escuela tiene que desarrollar un plan para un sistema de supervisión en las áreas donde no hay salas de clases. El plan proveerá un repaso y un intercambio de información acerca de las áreas donde no hay salas de clases.

Consecuencias para la Intimidación

Las violaciones de las provisiones de esta política pueden resultar en que los estudiantes reciben las consecuencias definidas en la política JG, “Disciplina de los Estudiantes”, para las ofensas con suspensión posible.

Represalia

Se prohíbe la represalia por haber reportado la intimidación. Las consecuencias y la acción remedial apropiada para una persona que participe en la represalia estarán determinadas por el administrador después de una consideración de la naturaleza, la severidad y las circunstancias del acta. Las consecuencias posibles para la represalia están establecidas en la sección que precede.

Procedimientos para Comunicar con los Profesionales Médicos y de Salud Mental.

Los procedimientos siguientes para la comunicación entre los miembros del personal de la escuela y los profesionales médicos que están involucrados en tratar a los estudiantes por unos asuntos de intimidación tienen que estar seguidos:

- A. Los pediatras/Doctores del Cuidado Primario y los Profesionales de Salud Mental son enlaces importantes en el bienestar general del niño completo. La habilidad para comunicar apropiadamente para identificar las necesidades óptimas de cuidado de salud del niño es necesaria cuando los asuntos en la escuela impactan la salud física y emocional del niño. Es especialmente verdad en la intimidación debido a la naturaleza social del problema. Los formularios para la divulgación de información tienen que ser firmados por el padre, el acudiente o el cuidador familiar de acuerdo con 14 *Del.*

- C. § 202(f) o el acudiente legal para que el doctor del cuidado primario o el profesional de salud mental comunique con el personal de la escuela acerca de cualquier tratamiento de un niño. Las divulgaciones deben estar firmadas ambos en la escuela y en la oficina del doctor o del profesional de salud mental antes de que cualquier comunicación pueda ocurrir según las directrices de HIPAA y FERPA.
- B. Si un padre se niega a firmar un formulario de divulgación en la escuela, la escuela revisará esta política con ellos explicando las razones que la divulgación sería provechosa al hijo del padre.
- C. Después de la confirmación que un joven ha estado involucrado en un incidente de intimidación, si el designado del administrador recomienda que una prueba de salud mental esté hecha, la escuela puede:
- Requerir que el regreso a la escuela sea contingente si la prueba clínica provee unas recomendaciones y un plan de tratamiento si identificado como apropiada.
 - Requerir que el estudiante se quede en la suspensión dentro de la escuela y que el regreso al horario de clases regulares sea contingente si la prueba clínica provee unas recomendaciones y un plan de tratamiento si identificado como apropiada.
- D. Un resumen de la prueba estará compartido en una reunión con el estudiante, padre/acudiente y el designado del administrador de la escuela antes del regreso a la escuela o a la población general.

Implementación

El programa de la escuela para la prevención de intimidación tiene que estar implementado por todo el año.

Contabilidad

Cada escuela notificará el Distrito por escrito de su cumplimiento con esta política y someterá una copia de los procedimientos adoptados bajo esta política para el 1 de diciembre de cada año escolar. Cada escuela verificará para el Distrito el método y la fecha que la política ha estado distribuida a todos los estudiantes, padres, facultad y persona.

Otras Defensas

- A. El lugar físico o la hora de acceso de un incidente relato a la tecnología no es una defensa válida en cualquier acción disciplinaria bajo esta política si hay una conexión escolar suficiente.
- B. Esta sección no aplica a ninguna persona que usa data o programas de la computadora entrados por una computadora, sistema de computadoras, red de computadoras u otra tecnología electrónica al actuar dentro de la esfera de su empleo legal o la investigación de una violación de esta política de acuerdo con la política del distrito escolar y con la aprobación del superintendente.

Relación a Otras Leyes

Un incidente puede cumplir con la definición de intimidación y también con la definición de un crimen particular bajo la ley federal o estatal. Nada en esta política impedirá que los oficiales escolares cumplan con todos los requisitos para reportar de § 4112, Título 14 del Código de Delaware, o que reporten crímenes probables que ocurren en la propiedad de la escuela o en una función de la escuela que no están requeridos que los reporten bajo esa sección. Nada en esta sección abrogará los requisitos para reportar el abuso de niños o el abuso sexual establecido en Capítulo 9 de Título 16 del Código de Delaware, o cualquier otro requisito para reportar bajo la ley federal o estatal.

Nada en esta política reemplazará o estará interpretado en tal manera para estar en pugna con cualquier ley estatal o federal acerca de la educación especial o individuos con incapacidades.

Información del Mediador de las Escuelas

El número de teléfono del Mediador de las Escuelas del Departamento de Justicia les estará dado por escrito a los padres, a los estudiantes, a la facultad y al personal y estará en el sitio web del distrito escolar y de cada escuela. La información del contacto estará exhibida prominentemente en cada escuela

Informando a los Estudiantes acerca de los Medios Electrónicos

Con la implementación de esta política y otra vez al principio de cada año académico, cada distrito escolar y cada escuela chárter informarán a los estudiantes por escrito acerca de los medios donde la publicación del discurso estará pensada de estar disponible para una audiencia grande dentro de la comunidad escolar no importa las configuraciones de privacidad ni otras limitaciones en estas publicaciones. El medio social refiere a cualquier manera electrónica de comunicar con otra persona. Los medios sociales siguientes donde la publicación del discurso estará pensada de estar disponible para una audiencia grande dentro de la comunidad escolar no importa las configuraciones de privacidad ni otras limitaciones en estas publicaciones incluirán: Facebook, Twitter, MySpace, YouTube, Snap Chat, Instagram, Pinterest, Secret, YikYak, TikTok o un tipo parecido de aplicaciones del medio social. NO se considera esta lista exclusiva y cualquier manera de medio social o comunicación electrónica, como email, recados por textos, mensajes instantáneas que permite que la comunicación esté vista por la víctima intencionada estará considerado como un medio electrónico para los propósitos de hacer cumplir con los aspectos de intimidación electrónica de la Política para la Prevención de Intimidación del IRSD. Los sitios del Internet tales como los “blogs” que pueden estar creadas o usadas por los individuos para el propósito específico de intimidación como definido antes también estarán tratados en la misma manera como otros portales de internet públicamente accesibles.

Adoptada 12/18/07

Revisada 02/28/12, 05/21/13, 10/28/15, 6/22/20